

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE LEGISLATURA  
11 FEB 2022  
**RECIBIDO**  
ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
DIPUTADA

# Informe Individual de Auditoría

Instituto de la Mujer para el  
Estado de Baja California

Cuenta Pública del  
01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe  
Mexicali, Baja California, 28 de enero de 2022

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	1
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de Género	3
	I.8 Procedimientos de Auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

## 1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## 1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 21 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/977/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: T.C.A Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez, Jefe de Departamento de Auditoría del entonces Departamento de Auditoría Programática Presupuestal "A1.3.2", L.A.E. Jesús Manuel Castro Nolasco, Auditor Coordinador, L.C Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor; así mismo complementándose el equipo auditor, mediante oficio TIT/1270/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, las CC. C.P. Ana María González Aldana y C. Jesús Guadalupe Salcido López, Auditor Encargado y Auditor respectivamente, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual de Auditoría y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **1.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **1.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El 22 de junio de 2001, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la ley que crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mexicali, B.C.

El Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, tiene como objetivo general, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la Entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
Circulante	\$ 2'988,715	61%	Circulante	\$ 2'231,685	46%
No circulante	\$ 1'912,255	39%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 2'669,285	54%
<b>Total Activo</b>	<b>\$ 4'900,970</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 4'900,970</b>	<b>100%</b>

**Presupuesto devengado**

Ingreso	\$	22'136,948
Egreso	\$	21'692,726
Variación	\$	444,222

**1.6 Alcance de la auditoría**

**Egreso Devengado**

Universo seleccionado	\$ 21'692,726
Muestra auditada	\$ 10'474,563
Representatividad de la muestra	48%

**1.7 Perspectiva de género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género en el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California (INMUJER), se incorporó en 4 programas, 14 metas y 7 indicadores de desempeño, atendiendo las líneas de acción de las Políticas Transversales de "Equidad, Inclusión y No Discriminación" del Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024. La integración de la nómina del Instituto de la Mujer al 31 de diciembre de 2020, corresponde a 13 mujeres y 2 hombres, equivalente al 87% y 13% respectivamente.

**1.8 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente,

relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativas relativos a: diferencia de menos no registrada en subsidio estatal; ajuste registrado para igualar el subsidio estatal y registros contables; falta de retención y entero de Impuesto Sobre la Renta; falta de manifestación por escrito de no conflicto de intereses; adjudicación directa por excepción de licitación pública; pagos anticipados no devengados; falta de documentación comprobatoria; no se proporcionó inventario físico de bienes muebles; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-104-DAOA-F-03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	No

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, la Entidad presenta en el Rubro de Ingresos un saldo de \$ 22'136,948, del cual se seleccionó una muestra de \$ 22'131,674, con el objeto de constatar que los registros contables se realizaron en base a la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y verificar la correcta expedición de los comprobantes fiscales digitales, observando que la Entidad registró ingresos recibidos por concepto de Subsidio Estatal un importe de \$ 1'280,295, amparados con 5 comprobantes fiscales digitales que suman un importe de \$ 1'520,984, resultando una diferencia no registrado por un importe \$ 240,689, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-104-DAOA-F-10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	No

La Entidad registró póliza No. P02473 de fecha 31 de diciembre de 2020, afectando la cuenta de ingresos 4151-6 denominada "Productos/Ingresos Financieros por Participaciones" por un importe de \$ 438,948, el cual corresponde a disminución efectuada a la cuenta 4221-1 denominada "Transferencias y Asignaciones / Transferencia de Recurso Estatal", por subsidio recibido, por un importe de \$ 7'833,627, observándose que dicho registro no corresponde a Producto, ya que se realizó para ajustar el subsidio Estatal 2020 transferido por el Gobierno del Estado de Baja California, de acuerdo al Oficio No. 0000527 de fecha 10 de marzo de 2021, donde se instruye a la Entidad, para que los recursos presupuestales coincidan con la fuente de financiamiento por un importe de \$ 7'394,678", incumpliendo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y a lo establecido en el Plan de cuentas e instructivo de cuentas emitido por el CONAC.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-104-DAOA-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	No

1. La Entidad realizó pagos durante el Ejercicio Fiscal 2020 por concepto de Compensación por un importe de \$ 1'259,742, Aguinaldo por \$ 462,985 y Prima Vacacional por \$ 68,117, observándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y por consecuencia no se elaboraron los Comprobantes Fiscales Digitales, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Derivado de la revisión efectuada por concepto de Servicios Personales, se observa que la Entidad no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 5.- Del rubro de Egresos, Servicios Personales, al verificar las retenciones y aportaciones de servicio médico de ISSSTECALI, se observa que la Entidad realiza los pagos de dichas cuotas en base a 15 empleados de contrato, según los avisos de cargo que sustentan los pagos efectuados, sin embargo, en las plantillas y nóminas cuenta con 8 empleados de confianza y 7 de contrato, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-104-DAOA-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	No

En la revisión del Egreso por concepto de Servicios Generales, que al cierre del ejercicio presenta un importe devengado de \$14'322,944, se seleccionó una muestra de \$ 6'483,600 correspondiente a la partida de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, contratándose por adjudicación directa por excepción a la licitación pública a 10 prestadores de servicios por el importe de \$ 5'484,600 para realizar diferentes actividades, tales como talleres sobre cuidado básico de la persona adulto mayor en domicilio, talleres sobre atención de primeros auxilios y foros sobre el derecho a la participación de niñas y adolescentes, entre otros, observando que al verificar su documentación se constató que algunas de las actividades para las que fueron contratados no fueron realizadas por el prestador, así mismo no se proporcionó la relación de los expositores para confirmar dicha situación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el Artículo 71 de su Reglamento.

Asimismo, por un importe de \$ 780,416 corresponde a 5 Prestadores de Servicios no presentaron la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo cargo o comisión en el Servicio Público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en cumplimiento del Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-104-DAOA-F-23	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	No

- Se observa que la Entidad realizó pagos a proveedor de forma anticipada por concepto de combustible por un importe de \$ 341,650 para la operación de los Programas Federales, Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF) por un importe de \$ 236,650 y Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (Transversalidad) por un importe de \$ 105,000, observándose que la Entidad registró el importe total pagado como devengado, en el Ejercicio Fiscal 2020 ya que al verificar los reportes de consumo proporcionados, generados en el sistema del proveedor, se constató que la Entidad consumió únicamente en el Ejercicio Fiscal 2020 el importe de \$ 189,075, lo que representa el 55.34% del monto pagado anticipadamente, así mismo por el periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2021 consumio un importe de \$ 97,315 quedando un saldo pendiente por consumir por un importe de \$ 55,261, incumpliendo a lo establecido en los Artículos 34, y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental , así como al Postulado básico de Devengo contable del CONAC.
- Al verificar el correcto reconocimiento contable de las operaciones seleccionadas, se observa que la Entidad realizó gastos afectando la partida de "Servicios de Capacitación" por un importe de \$ 2'241,200, que corresponden a 7 prestadores de servicios profesionales, los cuales impartieron talleres, foros y platicas, observándose que dichos servicios no corresponden al concepto que señala el clasificador por objeto del gasto del CONAC, ya que no se proporcionó evidencia de que dichos servicios se impartieron a servidores públicos, así mismo incumple a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  
  
Además se determinó en 4 de los 5 prestadores de servicios, que el registro contable se realizó afectando la partida de Servicio de Capacitación por el importe de \$ 1'000,000 y la Partida de Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos por el importe de \$ 1'099,200, observándose que en la documentación comprobatoria como es el Contrato y el Comprobante Fiscal Digital, no se indican los importes registrados por cada concepto, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Al verificar el correcto reconocimiento contable y la documentación comprobatoria de las operaciones seleccionadas, se detectó que la Entidad realizó un pago indebido por un importe de \$ 21,743 por concepto intereses moratorios por falta de pagos oportunos en la Renta mensual por el periodo de diciembre de 2019 a agosto de 2020, del Inmueble que ocupaban las Oficinas de INMUJER ubicadas en la ciudad de Tijuana, B.C., los

cuales registró a la cuenta de gasto de Servicios Generales denominada "Penas, multas accesorios y actualizaciones". Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 37 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-104-DAOA-F-27	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	No

Con la revisión de las pólizas contables, contratos y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de Servicios Generales /Otros Servicios Profesionales Científicos y Técnicos (Honorarios Profesionales), por un importe de \$ 4'242,400, que corresponde a los pagos efectuados con Recursos Federales Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF), Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (Transversalidad) y Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), a 12 prestadores de servicios profesionales para dar cumplimiento a diversas metas programáticas 2020, resultando las siguientes observaciones:

1. La Entidad pagó un importe de \$ 4'242,400, por concepto de Servicios Generales/Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos proporcionando documentación de la evidencia de los servicios prestados, por 12 prestadores de servicios por concepto de talleres, foros, diplomados entre otros, observándose que dicha documentación no se pudo relacionar con las diversas actividades indicadas en los contratos, asimismo no indican el importe a pagar por cada actividad, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
2. Asimismo al verificar la documentación solicitada respecto al Perfil y la Experiencia Profesional y Laboral de los Prestadores de Servicios, se detectó que la Entidad realizó la contratación y pago de Talleres sobre Atención, Cuidado, Desarrollo Integral de Niños y Niñas, 2.- Talleres sobre Cuidado Básico sobre la Persona Adulta Mayor en su domicilio y 3.- Talleres sobre Atención de Primeros Auxilios, por el importe de \$ 518,400, por el periodo del 9 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, según contrato de fecha 9 de noviembre de 2020, observándose que de acuerdo al Curriculum, proporcionado no se indica en la experiencia laboral y profesional que sea un profesionista especializado para el servicio contratado, asimismo en la evidencia proporcionada de algunos talleres realizados, estos fueron impartidos por terceras personas, incumpliendo a lo establecido en el Apartado II.4 y II.5 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-104-DAOA-F-44	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	No

1. La Entidad registró cancelación de saldo de Cuentas por Cobrar a cargo de Gobierno del Estado por concepto de subsidio pendiente de recibir del Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de \$ 1'182,742, mediante póliza de diario D00319 de fecha 31 de diciembre de 2020, sin proporcionar documentación comprobatoria que integre el monto de dicho saldo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. La Entidad efectuó registro un importe de \$ 34,748 con Póliza de Diario D00304 de fecha 31 de diciembre de 2020, a la Cuenta Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a corto plazo contribuciones a favor ISR a favor, por pagos efectuados de más por concepto de ISR de Arrendamiento y Honorarios Profesionales, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2018, 2019 y 2020, observándose que la Entidad no efectuó el registro de dichos pagos en exceso a los funcionarios responsables, ni proporcionó la documentación comprobatoria que sustente los movimientos conciliados a través de los auxiliares contables, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-104-DAOA-F-62	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	No

1. La Entidad no proporcionó el reporte del Inventario Físico al 31 de diciembre de 2020, debidamente conciliado con registros contables por el importe de \$ 10'952,588, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. El "Padrón de Bienes Muebles" proporcionado por la Entidad, por un importe de \$ 10'952,588, se identificaron 667 bienes por un importe total de \$ 1'181,023 dentro del cual se incluyen 60 bienes correspondientes a adquisiciones del Ejercicio Fiscal 2020 por un importe de \$ 131,479, con un valor menor a 70 UMAS equivalente a \$ 6,081, los cuales se consideran bienes de consumo según el "Acuerdo por el que reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio" punto 8 Apartado B referente al "Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles".

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-104-DAOA-F-67	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	No

La Entidad registró póliza de diario No. D00314 por concepto de depreciación del ejercicio 2020 por un importe de \$ 695,312, incrementando su depreciación acumulada a \$ 9'040,333, sin embargo al ser comparado con el soporte documental consistente en un reporte de excell proporcionado por la Entidad, muestra que la depreciación del ejercicio es por la cantidad de \$ 563,544 y la depreciación acumulada por un importe de \$ 7'662,712, resultando una diferencia sin aclarar de \$ 131,768 y 1'377,621 respectivamente, incumpliendo con lo establecido en el apartado B, Numeral 6 de las Reglas específicas del registro y/o aclaración del patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 9 se reestructuraron para quedar en, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 20 de diciembre de 2021, proporcionó la información y la documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **1, 4, 8, 12, 14, 15, 27, 31 y 32**, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 5 de noviembre de 2021, ya que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California presenta errores y omisiones significativos relativos a diferencia de menos no registrada en subsidio estatal; ajuste registrado para igualar el subsidio estatal y registros contables; falta de retención y entero de Impuesto Sobre la Renta; falta de manifestación por escrito de no conflicto de intereses; adjudicación directa por excepción de licitación pública; pagos anticipados no devengados; falta de documentación comprobatoria; no se proporcionó inventario físico de bienes muebles; diferencias en la depreciación del ejercicio y acumulada; correspondientes a la Cuenta

Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 28 de enero de 2022, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
 C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
 AUDITOR SUPERIOR  
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**D** 11 FEB 2022 **O**  
**DESPACHADO**  
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Eduardo Alfonso López Arenas.- Encargado de Despacho de la Dirección y Planeación y Control de Auditorías.  
 (para conocimiento)
- C.c.p.- Archivo.

DIAM/MJP/RSCH/FROMAGG/Janett